



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Declarado accidente laboral la caída de una mujer de camino a la oficina durante la Filomena aunque le recomendaron teletrabajar

La caída de una funcionaria ocurrida en plena borrasca Filomena, de camino al trabajo y cuando la organización había recomendado expresamente el teletrabajo, es igualmente susceptible de ser considerada accidente laboral, pues no existía ninguna obligatoriedad de trabajar esos días desde el domicilio, sino que quedaba a elección del empleado siempre y cuando no existiera un evidente peligro. Además, que no constase acreditada la hora exacta de la caída, no implica que no haya tenido lugar tal y como la describe la afectada.

Así lo ha considerado la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid después de revocar la sentencia emitida por el Juzgado de lo Social número 22 de Madrid que consideraba —respaldando la posición del Servicio Público de Salud— que dicho accidente debía ser considerado como derivado de una enfermedad común, y no como un accidente laboral, tal y como alegaba la demandante.

Según consta en la sentencia, el accidente tuvo lugar el pasado 12 de enero de 2021, día álgido de la borrasca. A primera hora de la mañana de aquel día, la demandante —de 68 años de edad— abandonó su domicilio ubicado en Madrid para dirigirse caminando a su centro de trabajo, ubicado a unos 1.600 metros de su vivienda. En el camino, como a mucha gente le ocurrió debido a las condiciones climatológicas tan adversas, sufrió una caída al resbalar con una placa de hielo. El resultado: una fractura de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |